

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesta.	Cénte
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL. (1)

	Pesetas.
189. De tinajas y de toda clase de vasija, vidriada ó sin vidriar: se pagará por cada horno.....	34
190. De objetos cerámicos destinados á decoracion y adorno, como jarrones, cornisas, figuras, etc. Se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del laboratorio ó cámara de coccion del horno, sea cualquiera su clase.....	20
A. 191. Fábricas de pipas de barro: se pagará por cada una.....	60
192. De objetos refractarios: se pagará por cada 10 metros cúbicos de la capacidad del laboratorio ó cámara de coccion del horno, sea cualquiera su clase.....	20
193. De azulejos: se pagará por cada horno de los que contenga la fábrica, sea cualquiera su aplicacion.....	75
194. De losetas finas prensadas para mosaicos con destino á pavimentos: se pagará por cada horno, sea cualquiera su aplicacion.....	150
195. De loseta fina, baldosines y tejas prensadas, ladrillos huecos ó macizos, prensados tambien: pagarán por cada compartimiento ó laboratorio del horno.....	100
196. Fábricas de ladrillo comun ú ordinario, cuya coccion se verifica en hornos Offmman ó de otro cualquier sistema continuo de fabricacion: pagarán por cada 10 metros cúbicos de volumen del laboratorio ó cámara del horno donde se verifica la coccion.....	6
197. De teja, ladrillo, baldosa ordinaria no prensada: se pagará por cada 10 metros cúbicos de capacidad del horno.....	5
198. Fábricas de teja, ladrillos, baldosa ordinaria no prensada, en que la coccion	

	Pesetas.
de estos materiales se hace por el procedimiento llamado comunmente hormigueros: se pagará por la base del hormiguero que no exceda de 50 metros cuadrados.....	46
Por cada 10 metros superficiales de aumento de la base anterior.....	3 50
199. Fábricas de cristal ó medio cristal (blanco ó de colores): se pagará por cada uno de los crisoles que puedan contener los hornos.....	113
NOTA. Cuando en dichas fabricas existan obradores de tallería ó grabado, satisfarán un 25 por 100 sobre la cuota total.	
200. Fábricas de vidrios verdes, planos ó huecos: se pagará por cada crisol.....	60
201. De glasear y decorar ó pintar vidrios: pagará por cada fábrica.....	140
NOTA. Cuando en cualquiera de las fabricas de artes cerámicas se emplee fuerza mecánica para sus respectivas fabricaciones, sufriran un aumento en sus cuotas de un 30 por 100 si el motor es agua ó vapor, y de un 25 por 100 cuando sean calderías.	
Quando en los hornos destinados á ladrillos se fabrique tambien cal, se pagará ademá el 50 por 100 de la cuota señalada á dicha clase de fabricacion.	
NOTA. Los hornos comprendidos desde el número 186 al 200 inclusive satisfarán la cuota íntegra, sea cualquiera el tiempo que funcionen.	
<i>Fabricacion de cola y jabon.</i>	
202. Fábricas de cola de cualquier especie: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera.....	10
203. De jabon duro ó blando: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera, incluso el suplemento si lo tuviesen.....	9
204. De jabon en frio: se pagará por cada aparato ó caldera.....	69
205. De jabon en que se empleen combinados los dos sistemas en frio y en caliente: se pagará por cada 25 litros de capacidad total de la caldera para el cuido en caliente.....	9
<i>Fabricacion de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.</i>	
A. 206. Fábricas en donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el trasporte, ó donde se añejan mezclándolos con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales: pagará cada una.....	1000
207. Fábricas de vinos generosos (finos ó de lujo). Se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	4

	Pesetas.
208. De vinos comunes: se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	2
209. Fábricas de aguardientes: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera ó calderas de destilacion y concentracion calentadas directa ó indirectamente, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	20
210. Fabricacion de aguardientes con aparatos del sistema inglés: se pagará por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua, sin caldera.....	40
211. Alambiques ó alquitaras comunes estando fijos: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	15
212. Fábricas de concentracion y de anisado de aguardiente: pagarán por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	20
213. Fábricas de aguardiente de caña: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera del aparato de destilacion continua ó de concentracion, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	28
214. Con alambiques ó alquitaras comunes: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera.....	10
NOTA. Cuando las fabricas de aguardiente de caña estén unidas á una fabrica de azúcar ó de refino, pagarán el 50 por 100 de las cuotas correspondientes á aquellas.	
215. Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rúbia y brisa ú orujo, ó de algun líquido fermentado: pagarán por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua (sistema inglés).....	23 50
216. Idem en que se empleen otros aparatos de destilacion ó concentracion: por cada 100 litros de capacidad de la caldera.....	13 80
217. Idem en que se empleen alquitaras ó alambiques: por cada 100 litros de capacidad de la caldera de dichas alquitaras ó alambiques comunes.....	9 20
A. 218. Fábricas de licores en frio: se pagará por cada una: En poblaciones de más de 10.000 habitantes.....	230
En las restantes.....	150
NOTA. Cuando estas fabricas tengan para su uso aparatos destilatorios para la rectificacion ó anisado de los aguardientes, sin ser fabricas de este artículo, pagarán ademá el 25 por 100 de las cuotas que correspondan á los expresados aparatos, segun la clase de éstos.	
219. Fábricas de sidra: se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las	

(1) Véase el Boletín anterior.

	Pesetas.
vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	1 50
A. 220. De vinagres y de piroliñitos: se pagará por cada una.....	115
<i>Fábricas de bebidas gaseosas.</i>	
221. Por cada aparato de gasificación intermitente que en una hora pueda elaborar hasta 160 botellas.....	40
Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar más de 100 botellas...	80
Por cada aparato de gasificación continua que pueda elaborar hasta 500 botellas por hora: pagará.....	160
Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar más de 500 botellas: pagará.....	250
222. De cervezas, se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera, incluso el suplemento si lo tuviese....	46
<i>Fabricacion de papel, de otros productos similares e industrias derivadas.</i>	
223. Fábricas de carton ordinario y de papel de estraza: se pagará por cada tina.....	40 25
224. De carton fino, por cada tina.....	57 50
225. De cartulina ordinaria, id.....	51 75
226. Idem fina id.....	69
227. Bristol, se pagará por cada 150 decímetros superficiales de la mesa donde se engrudan las hojas obteniendo cartulinas ordinarias sin glasear.....	92
228. Finas glaseadas.....	143 75
229. De papel ordinario, blanco ó de color para embalar, se pagará por cada tina.....	69
230. Fábricas de papel de fumar.....	69
231. Florete ó medio florete para escribir ó imprimir.....	103 50
232. Las mismas fábricas por procedimiento continuo, se pagará por cada máquina hasta un metro de ancho para la obtencion del carton ordinario ó papel de estraza.....	345
233. De carton fino.....	575
234. De cartulina ordinaria.....	460
235. Fina.....	690
236. De papel blanco ó de color para embalar.....	690
237. Para escribir ó imprimir.....	920
238. Teniendo la máquina continua más de un metro de largo, para cada decímetro de aumento se pagará por la obtencion del carton ordinario ó de papel de estraza.....	57 50
239. Carton fino.....	69
240. Cartulina fina.....	80 50
241. Idem ordinaria.....	69
242. Papel blanco ó de color para embalar.....	80 50
243. Para escribir ó imprimir.....	92
NOTA. Si en estas fábricas se elaborase ácido sulfúrico ó cualquier otro producto que hubiese que emplear necesariamente en las mismas, se pagará por este concepto el 25 por 100 de la cuota señalada á la fabricacion respectiva.	
A. 244. Fábricas de pastas para papel sin fabricacion de este artículo: se pagará por cada fábrica.....	46
245. Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones: se pagará por cada máquina que estampe más de tres colores á la vez.....	345
246. Por cada máquina de cilindros para estampar hasta tres colores á la vez....	230
247. En que se estampa papel á mano: se pagará por cada mesa.....	17 25
A. 248. En que se tiña de varios colores el papel para otros usos: se pagará por cada una.....	51 75
249. Prensas para la tirada de cubiertas de libritos de papel para fumar ó para cajas de fósforos: se pagará por cada una.....	57 50
250. Prensas ó máquinas dedicadas al rayado de papel: se pagará por cada una	57 50
A. 251. Talleres para la elaboracion de libritos de papel de fumar: se pagará	

	Pesetas.
por cada uno que tenga menos de tres operarios.....	69
Los que tengan de tres á cinco operarios..	115
Los que tengan de seis operarios en adelante.....	143 75
252. Fábricas de sobres para cartas: se pagará por cada máquina ó aparato en que se corten los sobres.....	34 50
253. Por cada máquina ó aparato que sirva á la vez de plegadora y cortadora.	57 50
<i>Otras fábricas, artefactos y construcciones.</i>	
254. Artefactos destinados á moler ó refinar el barniz: se pagará por cada piedra montada en actitud de funcionar, movida por agua ó vapor, sea cualquiera el tiempo que funcione.....	23
Móvida por caballerías.....	17 25
A mano.....	11 50
A. 255. Talleres de construccion ó de recomposicion de coches, omnibus y otros carruajes de lujo ó comodidad: pagarán cada uno en Madrid.....	575
Idem en Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....	488 75
Idem en las demás poblaciones.....	345
A. 256. Los mismos cuando no hagan el guarnecido y barnizado: pagará cada uno en Madrid.....	345
Idem en Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.....	287 50
En las demás poblaciones.....	230
257. Idem de cajas de coches: pagará cada uno.....	195 50
A. 258. Constructores de pianos, arpas, órganos y armoniums: pagará cada uno en Madrid y Barcelona.....	345
En Cádiz, Sevilla, Málaga y Valencia....	287 50
En las demás poblaciones.....	201 25
A. 259. De instrumentos de aire ó de cuerda de cualquier clase: pagará cada uno en Madrid y Barcelona.....	230
En Cádiz, Sevilla, Málaga y Valencia....	201 25
En las demás poblaciones.....	143 75
A. 260. De peines metálicos para telares: se pagará por cada máquina de hacer peines con sus aparatos de laminar, cortar, preparar los alambres y demás auxiliares, movidas por agua ó vapor etc.	115
Movidas por caballerías.....	69
Por cada aparato ó banco en donde se confeccionen á mano.....	11 50
A. 261. De azogar y platear lunas para espejos ú otros usos: se pagará por cada una.....	133
A. 262. Fábricas de alpargatas en que se ocupan más de cuatro operarios para la confeccion de este artículo: se pagará por cada operario.....	5 75
A. 263. Establecimientos de escabechar pescados: se pagará, sea cualquiera el tiempo que trabajen durante el año, por cada uno situado en las poblaciones pertenecientes á la costa del Océano.....	207
En las del Mediterráneo.....	103 50
A. 264. De salazon de carnes ó pescados de todas clases, sea cualquiera el tiempo que trabajen durante el año: se pagará por cada una.....	230
A. 265. Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados: se pagará por cada una.....	356 50
A. 266. De conservas de frutas y hortalizas: se pagará por cada uno.....	143 75
A. 267. Fábricas en que se aderezan ó envasan aceitunas, y en las que se preparan y embotellan toda clase de curtidos, sean ó no de cosecha propia: se pagará por cada una.....	178 25

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 88. Orden público.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en

la provincia, procedan á averiguar el paradero del súbdito alemán Carlos Duhtmeyer, recaudador de contribuciones de Verden (Hannover) que ha desaparecido llevándose una suma de más de 70.000 marcos; y siendo posible que el reclamado viaje bajo el nombre supuesto de Herman Enrique Yunque de Bremen, como traficante en manteca, jamon y salchichon, deben las citadas autoridades fijarse en la cédula personal que exhiba, en la que consten dichos detalles, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion, por cuanto dicha captura se me interesa por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden trascrita en 9 del actual.

Soria, 16 de Agosto de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Señas personales.

Edad 46 años, estatura un metro 67 centímetros, pelo rubio y algo cano, cara ancha y aviejada, ojos azul oscuro, cejas pobladas, mirada penetrante. Señas particulares: es rechoncho, ancho de espaldas y con mucho vientre; no habla más que alemán; bastante aficionado al juego.

Circular núm. 89.

Intereso á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en la provincia procedan á averiguar el paradero de una yegua, una potra y un potro que han sido robados en la noche del 12 al 13 del corriente á Pedro Gonzalez del Saz y Máximo Larraz, vecinos de Póveda, poniéndolos á mi disposicion con los sugetos en cuyo poder se encuentren los referidos animales á los efectos que procedan.

Soria, 17 de Agosto de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Señas de la yegua.

Negra, de seis años, careta, calzada de los dos pies.

Id. de la potra.

Castaña, de dos años.

Id. del potro.

Quinceno, negro, calzado del pie derecho.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE SORIA.

Circular.

Próxima á terminar la recoleccion de cereales en esta provincia, y para poder formar juicio lo más exacto posible de la relacion en que pueden estar las existencias de granos con las necesidades del consumo durante el año agrícola que va á comenzar, y á fin de que, si es necesario, se adopten las disposiciones convenientes para prevenir cualquier conflicto que de la importantísima cuestion de subsistencias pudiera surgir, se hace preciso y espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno en el preciso é improrogable término de cinco dias y con la mayor aproximacion posible, los datos necesarios á este fin, ajustados al modelo que se acompaña.

Dada la gran importancia é inmensa utilidad que este servicio encierra y el patriótico y levantado fin que entraña, es de presumir y abrigo la esperanza de que por todos se cumpla con la exactitud y premura que deseo y son necesarias para poder cumplir lo dispuesto por el Gobierno de S. M. (Q. D. G); mas como no siempre se dá á los diferentes servicios que se les encomiendan el carácter y la verdadera importancia que se merecen, y en este concepto el de que se trata tal vez se dejara desatendido, me creo en la obligacion de prevenir á dichos Señores Alcaldes, no solo que el plazo que se señala es único é improrogable por la urgencia con que los indicados datos se reclaman, sino tambien que si, por inexactitudes ú otros motivos, tuviese que devolverlos, dificultando así su tramitacion ulterior é imposibilitando la remision á su debido tiempo, me veré en la precision, aunque con sentimiento, de imponer al culpable la correccion que por su falta merezca.

Reitero, pues, y encarezco nuevamente á todos

los Sres. Alcaldes, el exacto y puntual cumplimiento, con preferencia á cualquiera otro servicio, del que por esta circular se les encomienda, y espero me evitarán el disgusto y sentimiento que me produciría el tener que hacer uso de medidas coercitivas para conseguirlo.

Soria, 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador Presidente, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

PARTIDO JUDICIAL DE.....	PUEBLO DE.....	Existencia actual que se calcula. Fanegas.	Cálculo aproximado de la presente cosecha. Fanegas.	Consumo anual. (1) Fanegas.	Sobrante Fanegas.	Déficit. Fanegas.	Precio de una fanega. Pels. Cents.
Trigo.....							
Centeno.....							
Cebada.....							
Avena.....							
Paja (arrobas).....							

(1) En esta casilla deben comprenderse tambien los granos necesarios para la siembra.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 21 de Octubre de 1881.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.
 Dispuso se anuncien las cuatro medias becas vacantes en el colegio de internos.
 Acordó que hasta la próxima reunion de la Diputación desempeñe la plaza de 2.º Inspector del colegio de internos D. Adolfo Casado, del Burgo.
 Enterada de una instancia de varios vecinos de Cardejon, que no hallándose conformes con la multa que les impuso el Sr. Gobernador por pastoreo abusivo en término de Villarjijo, y que desean hacer uso de la via contenciosa, acordó se pase dicha instancia al Sr. Gobernador para que manifieste la fecha de la providencia para saber si la reclamacion se ha interpuesto en tiempo hábil.
 Dispuso se diga á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad que manifieste los chicos que se hallan en mejores condiciones para prestar servicios en la Imprenta provincial.
 En vista de una comunicacion del Jefe de Obras públicas provinciales, acordó se dé traslado de la misma á los pueblos de Duruelo, Covaleta, Saldueña, Molinos y Soria, á fin de que poniéndose de acuerdo procedan á la habilitacion del camino que ha de poner en comunicacion el puente en construccion sobre el rio Ebrillos.
 Dispuso se lleve á efecto la habilitacion de un local para sala de autópsias en el hospital provincial de Soria.
 Acordó se dé cuenta en su dia á la Diputación de la renuncia del cargo de Médico del hospital de Agreda hecha por D. Antonio Solís, quedando en-

tretanto encargado de la asistencia D. Donato Borrobo.

Enterada de igual renuncia hecha por D. Antonio Parrilla, Médico del hospital del Burgo, adoptó el propio acuerdo y que atienda á la asistencia de los enfermos el Cirujano del mismo D. Andrés Escudero.

Acordó informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pozalmuro para la limpia y apertura del rio Tuerto.

Declaró soldado por su suerte y pueblo de Miño de San Estéban al voluntario Vicente Martin Peñalba.

Dispuso se consignen en la última distribucion de fondos 31 pesetas 21 centimos para pago del primer trimestre para Archivos y Bibliotecas.

Visto el oficio del Sr. Gobernador sobre formacion de inventarios, acordó se le conteste que en el dia puede pasársele el de las propiedades de la provincia, que se ha dado orden al Arquitecto para que facilite los datos de los establecimientos de beneficencia, y que tenga la bondad de manifestar si el del Instituto ha de darlo el Director ó la Comision provincial.

Dispuso se anticipen al Sr. Inspector de Instruccion pública 165 pesetas por 33 dias que ha de estar en visita.

Acordó se abone el importe de los gastos ocasionados en la funcion de Nuestra Señora de las Mercedes, patrona del Hospicio de esta ciudad.

Dispuso se diga á la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad que tome la harina al precio que fija D. Antonio Lopez, y que para la adquisicion de alimentos, haga uso de la autorizacion que como á las demás Directoras se le tiene concedida, hasta que resuelva otra cosa esta Corporacion.

Acordó se diga á la Directora del hospital de Agreda remita un presupuesto de la parte absolutamente necesaria para reparar la habitacion que amenaza ruina.

Dispuso se abonen 75 pesetas de dietas al Jefe de Obras públicas provinciales y 37 pesetas 50 centimos al Sr. Arquitecto.

Acordó se proceda á formalizar la cuenta del primer trimestre de la Imprenta provincial.

Dispuso se pase nota al Sr. Gobernador de los pueblos más retrasados en el contingente provincial, á fin de que se sirva excitar el celo de los Ayuntamientos para que ingresen sus descubiertos.

Comision mixta 24 de Octubre.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.
 Admitió el cambio del *Boletín oficial* con el periódico *La Cuna de Cervantes*.

Concedió 40 dias de próroga al contratista de las obras del puente sobre el rio Ebrillos.

Acordó se abone el importe de las obras construidas en dicho puente en el mes de Setiembre último.

Autorizó al Sr. Vicepresidente para que adquiera para moviliario del Gobierno aquellos objetos de poca importancia y reconocida necesidad.

Dispuso se llame la atención del Sr. Gobernador sobre la fecha en que está convocada la Diputación, rogándole la rectifique.

Habiendo presentado D. Tomás Rodrigo, vecino del Burgo, proposición para suministrar algunos artículos de consumo al hospicio y hospital de dicha villa, acordó encargarle del suministro de tocino fresco, carnero churro y alubias blancas, haciéndose el suministro desde 1.º de Noviembre próximo hasta 30 de Junio de 1882.

Tambien adjudicó á D. José Maria Peña el suministro de las patatas para los dos establecimientos.

Dispuso se abone el importe de las obras ejecutadas en el puente sobre el Ebrillos en el mes de Agosto último.

Acordó se devuelva á la Junta de Instruccion pública el presupuesto para la escuela del hospicio de la capital por estar consignada cantidad para dicho servicio en el presupuesto de la provincia, siendo además extemporáneo.

Fue aprobada la distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Comision provincial 26 de Octubre.

Fueron declarados soldados para el servicio activo los mozos Escolástico Cintora, de Agreda, y Rómulo Marina, de Tardelcuende.

Se declaró excluido del alistamiento y sorteo por no tener la edad á Juan Arranz, de San Leonardo.
 Quedaron exceptuados del servicio activo Anice-

to Gomez é Indalecio Duro, de Santa Cruz; Antonio Redondo y Juan Heras, de Rejas de San Estéban; Felipe Ibañez, de Iruecha; Antero Nuñez, de Moron; Valentin Ceña, de Arguijo; José Daniel Benito, de Peñalcázar; Quintin Varas, de Almazan; Angel Hernandez, de Villarjijo; Juan Lallana, de Fuentecambron; Juan Anton y Bernabé Chicharro, de Losana; Francisco Aguado y Julian Largo, de Matalebreras.

Apelaciones

Primitivo Jimenez, de Soria, observado en Caja y reconocido fue declarado inútil para el servicio militar.

Juan Delgado, de Peñalba de San Estéban, observado en Caja y reconocido de nuevo fue declarado útil para el servicio.

Juan Francisco Garcia, de Alentisque, observado en Caja y reconocido resultó inútil.

Inocencio Muñoz Calvo, reconocido se acordó continuase de observacion.

Ricardo Estéban, de Romanillos, observado en Caja y reconocido, se le declaró inútil.

Benito Martinez, de Villaseca de Arciel, observado en Caja y reconocido, quedó pendiente de curacion.

Vicente Ruperez, de Losana, tallado en apelacion resultó corto para activo.

Antonio Somer, de Agreda y reemplazo de 1879, observado en Caja y reconocido fue declarado inútil para el servicio.

Pelegrin Pelarga, de Agreda, observado en Caja y reconocido resultó útil para el servicio militar.

Hipólito Hernandez, de Muro de Agreda, del reemplazo de 1880, observado en Caja y reconocido resultó inútil.

Juan Chicharro, de Velamazán, del reemplazo de 1879, fue declarado inútil.

Pedro Garcia, de Sotillo de Tera, observado en Caja y reconocido fue declarado inútil.

Manuel Perez Vela, de Beraton, y reemplazo de 1880, observado en Caja y reconocido resultó inútil.

Bruno Laguna, de Quintanas Rubias de Abajo, del reemplazo de 1880, observado y reconocido se le declaró inútil.

Comision provincial 23 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.
 Debiendo celebrarse oposiciones para proveer escuelas de ámbos sexos, designó para sinodales á los Sres. D. Gregorio Martinez, Profesor del Instituto; D. Mauricio Riosalido y D. Ramon Ayllon, Maestros públicos y Doña Juana Larrubia Maestra.

Comision provincial 30 de Noviembre.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, los Sres. Diputados Ramos y Hernandez no estuvieron conformes con el nombramiento de Doña Juana Larrubia para formar parte del Tribunal de oposiciones, por existir otras en la capital que podian llenar los requisitos que indica la comunicacion del señor Presidente de la Junta de Instruccion pública.

Quedó enterada de una comunicacion del señor Gobernador de 23 del corriente designando para reemplazar interinamente y hasta el regreso de Madrid de los Sres. Diputados Morales, Peñalba y Alcalde á D. Eduardo Peña, que con los propietarios Hernandez y Ramos formen la Comision, bajo la presidencia de este.

Concedió la baja del exposito Leandro de la Iglesia, accediendo á sus deseos.

Vista una comunicacion de la Comision provincial de Segovia, rogando que á la mayor brevedad se lleve á efecto la construccion de la carretera que ha de enlazar con aquella provincia, acordó se dé cuenta á la Diputación en su primera reunion ordinaria.

Comision provincial 5 de Diciembre.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.
 Declaró soldado por el cupo de Caravantes al mozo Antonio Rubio.

Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo Mateo Villar, de Casarejos, fue declarado exceptuado del servicio activo.

Dispuso pedir datos á la Junta de Instruccion pública de los títulos que reúnen las maestras públicas de la capital.

Estéban Zamora, de Valdeprado, observado en Caja y reconocido nuevamente, fue declarado inútil.

Benito Martinez, de Villaseca, que se hallaba de observacion y curacion en el hospital, reconocido de nuevo, fue declarado inútil.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior. Vista la relacion que remite la Junta de las Maestras de la capital y titulos de que se hallan adornadas, acordó nombrar para las oposiciones á Doña Gregoria Garganta.

Dispuso el ingreso en el hospicio de esta ciudad á Satura Blasco, vecina de la misma.

Autorizó á los Sres. Ramos y Fuertes para que procedan a la adquisicion del tocino necesario para el consumo del hospicio de esta ciudad.

Acordó se pague el importe del poder otorgado al Agente de la Corporacion D. Pedro Lengua.

Tambien dispuso se abone el importe de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Ebrillos durante el mes de Octubre último.

Dispuso asimismo se abone al Sr. Jefe de Obras públicas provinciales el importe de las dietas por salidas á inspeccionar las obras de dicho puente.

Acordó queden sin proveer las dos medias becas de los partidos de Soria y Medinaceli, por no haberse presentado los agraciados.

Acto continuo dió cuenta la Comision que pasó á Madrid de las gestiones hechas en interés de la provincia.

Dispuso se satisfagan los gastos ocasionados por la Comision en su viaje á Madrid.

Concedió 40 dias de licencia para el restablecimiento de su salud al Secretario de la Corporacion Don Francisco de P. Abad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que aun no hayan adoptado el medio de hacer efectivo su encauzamiento de consumos y cereales, procederán á efectuarlo en el termino de 3.º dia con arreglo á lo dispuesto en el art. 219 de la Instruccion de 31 de Diciembre último, remitiendo inmediatamente á esta Administracion copia certificada en el papel correspondiente del acta en que se haya tomado el acuerdo; en la inteligencia que de no verificarlo así se procederá contra los morosos á lo que haya lugar.

Soria, 14 de Agosto de 1882.—José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Alcalde del pueblo de esta provincia donde resida el soldado que fué del Batallon Cazadores de Guatanamo del Ejercito de Cuba, Sergio Peñaranda Carazo, se servirá ponerlo en conocimiento de este Gobierno para hacerle entrega de un documento que le interesa.

Soria, 16 de Agosto de 1882.—El Brigadier Gobernador militar.—P. O.—El Comandante Secretario, Dimas Martinez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Fresno.

Autorizado este Ayuntamiento de Real orden para construir una escuela de niños en esta localidad, con el importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos, se anuncia que la subasta de remate para la ejecucion de la obra tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el dia 16 del próximo Setiembre á las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el presupuesto de su coste, que importa 2.419 pesetas 94 céntimos, memoria, planos y pliego de condiciones bajo las cuales ha de ejecutarse la obra.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de las personas que quieran presentarse como licitadores.

Fresno, 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Domingo Mingueza.

Ayuntamiento de Matasejun.

En la noche del 9 del que cursa faltó ó fué extraida

del punto titulado *Romero Gil*, de esta jurisdiccion, propia de Juan Carrascosa Bachiller, de esta vecindad, una pollina de un año poco más ó menos, que estaba acompañada de las demás caballerías que posee dicho individuo, y como quiera estaba asimismo encariñada á las demás por eso se supone haya sido extraida.

En su virtud, no habiéndose podido conseguir su hallazgo á pesar de las diligencias practicadas al intento, ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades del orden judicial, Guardia civil y demás dependientes de policia indaguen por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo el paradero de la citada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposicion de esta Alcaldía para entregarla á su dueño, bajo las garantías de gastos causados y las señas que á continuacion se expresan.

Señas de la pollina.

Edad 12 meses poco más ó menos, alzada con arreglo á su edad, rucia, con algun pelo viejo sobre la barriga, sin aparejo y desherrada de las cuatro patas.

Matasejun, 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Matias Carrascosa.

Ayuntamiento de Huérteles.

Se halla vacante el partido de medicina y cirujia de este pueblo y sus agregados Montaves, Palacio y Las Fuentes, distantes éstos de la matriz el que más media hora, con la dotacion de 100 fanegas de trigo comun y 4.000 reales en metálico por la asistencia de familias acomodadas, y 50 pesetas por la beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Huérteles, 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Agapito Espuelas.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada á virtud del exhorto que me dirige el Juez de primera instancia de Ateca, he acordado que por los Jueces municipales de este partido y agentes de la autoridad se practiquen activas diligencias á fin de si puede conseguirse la captura de María Perez y Tomás, natural de Cifuentes, provincia de Guadalupe, viuda, de 58 años de edad, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que pongo en conocimiento de los mismos por medio de este *Boletin*, advertidos que caso de ser habida lo hagan saber así á este Juzgado y la pongan á disposicion del de primera instancia de Ateca que la reclama.

Dado en la ciudad de Soria á 8 de Agosto de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado, José Davila.

Señas de María Perez.

Estatura alta, delgada, pelo negro; nariz, cara y boca regular, color moreno, vestida de luto, alpargatas blancas á lo quinquillero.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos civiles que ante este Juzgado se siguen á instancia de D. Justo Garcia, representado por el procurador D. Laureano Hercilla y Aguado, contra D. Lucas Moreno y Don Nicolás Jimenez, vecinos de Sotillo del Rincon y Valdeavellano respectivamente, sobre pago de reales, estando en el período de ejecucion de sentencia, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta y por el precio de su tasacion los bienes semovientes, muebles y frutos que le fueron embargados, los cuales á continuacion se expresan, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 24 del actual á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adquisicion; previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, con la obligacion de consignar en la mesa del Juzgado ántes de tomar parte en la subasta el 10 por 100 del importe de los bienes que se pretenda rematar.

Dado en la ciudad de Soria á 10 de Agosto de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado, José Davila.

Bienes embargados á D. Lucas Moreno y Robera.

- Un macho mular viejo, en 125 pesetas.
- Una vaca vieja, llamada Colorina, en 150 id.
- 11. otra de tres años, tasada en 187 id.
- Un armario pintado de encarnado, en 35 id.
- Un sofa de cuatro asientos, en 10 id.
- Seis sillas viejas, en 6 id.
- Una mesa sin caja pintada de negro, en 4 pesetas 50 céntimos.
- Tres cuadros, uno con el retrato de Pio IX, en 8 pesetas 50 céntimos.
- Un arcon grande, en 25 pesetas.
- Tres fanegas de centeno, en 15 id.

Bienes semovientes, muebles y frutos embargados á D. Nicolás Jimenez.

- Un caballo blanco, cerrado, en 135 pesetas.
- Tres ovejas viejas, en 18 id.
- Cinco fanegas de trigo comun á 30 reales, en 37 pesetas 50 céntimos.
- Una fanega de cebada, en 5 pesetas 50 cént.

Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido,

Por la presente se cita y llama á José Arrebola y Arrebola, hijo de José y de Rafaela, natural de Alfamate, partido de Colmenar, provincia de Málaga, de 25 años de edad, soltero, soldado que fué del Regimiento infantería de Valencia, para que comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido sobre lesiones al peon caminero Mariano Dominguez, y sufra la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional que le fué impuesta.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren la captura del mencionado José Arrebola, y caso de conseguirla lo pongan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Agreda á 12 de Agosto de 1882.—Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

EDICTO.

Don Juan Escobar Monsalve, Alferez de la quinta compania del primer batallon del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, y Fiscal en el mismo:

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion consumado desde Logroño en el mes de Octubre de 1874 al soldado de la primera compania del expresado batallon y regimiento Baldomero Urquía Hernandez, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de diez dias, á contar del de la fecha, se presente en el cuartel de San Benito de esta Plaza; apercibiéndole que de no hacerlo se le seguirá esta sumaria en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid, 8 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Juan Escobar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante el partido de veterinaria de nueva creacion del pueblo de Aliud y su anejo Buberros, con la asignacion anual de 200 medias de trigo comun de buena especie pagadas en la recoleccion de frutos de cada año.

Los aspirantes que adornados de los requisitos necesarios deseen obtenerla lo solicitarán ántes del 15 de Setiembre próximo, en que se proveerá.